



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Jerez de la Frontera, a 20 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Cabello Torres, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento) -del cual es Delegado de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo - entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio S/N y con C.I.F. P-1102000-E.

Y de otra, D. Manuel Jesús Muñoz de la Vega, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de Cruz Roja Española, con domicilio social en Avenida Fernández Ladreda, 3 duplicado, Cádiz, y con CIF Q2866001G, en su condición de Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Cádiz.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus finalidades está la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.
- II. Que la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo del Ayuntamiento tiene, entre otras competencias, la interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito de la actividad económica y el fomento y desarrollo de itinerarios para la



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

mejora de la empleabilidad: servicios de información, orientación, Intermediación y formación para el empleo.

III. Que en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo, y Cruz Roja Española para atender las necesidades, tanto del mercado laboral como del tejido empresarial del territorio.

Esta colaboración se materializa en el desarrollo de la Feria de Empleo de la Cruz Roja el 5 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES

La Feria de Empleo de Cruz Roja, nace con la intención de acercar, promover y difundir las necesidades del tejido empresarial local de Jerez en materia de contratación, con la finalidad de promover la inserción laboral y actividades orientadas a canalizar el talento de las personas demandantes de empleo hacia las empresas de la zona, en función de las cualificaciones más demandadas.

La Feria de Empleo congregará a un amplio elenco de profesionales, empresas y personas, que pretenden actuar en el mercado laboral.

TERCERA. – COMPROMISOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA:

En el marco del presente convenio, Cruz Roja Española asumirá:

1. La organización de la Feria de Empleo 2022: esto incluye expresamente la secretaria técnica, logística, infraestructuras, montaje y desmontaje, atención y selección de expositores, atención al público. Todo ello respetando las condiciones generales de uso del espacio expositivo (según anexo).
2. La promoción y difusión de la Feria, donde se reflejara la colaboración que se formaliza mediante este convenio.
3. La comunicación permanente y actualizada con el Ayuntamiento de Jerez de todos los aspectos relacionados por la organización del evento.



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

4. Informará y consensuará con el Ayuntamiento de Jerez las acciones relacionadas con la comunicación del evento.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización el espacio municipal "Claustros de Santo Domingo" para el desarrollo de la Feria de Empleo 2022.

El Ayuntamiento contribuirá a la promoción de la Feria de Empleo 2022, difundiéndola con sus propios medios. Esta contribución no tiene coste económico para el Ayuntamiento de Jerez.

QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Cruz Roja declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
2. Cruz Roja se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera Cruz Roja.

SÉPTIMA. – COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y NORMATIVA ANTI COVID-19

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, así como el protocolo anti COVID-19 vigente en nuestra Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.
2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y se extenderá hasta el día 6 de octubre de 2022.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

UNDÉCIMA. - DATOS PERSONALES

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMOSEXTA.- COMPETENCIAS

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de septiembre de 2022.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez:

Por Cruz Roja Española:

D. Juan Antonio Cabello Torres
Delegado de Reactivación Económica,
Captación de Inversiones, Educación y
Empleo



D. Manuel Jesús Muñoz de la Vega
Secretario provincial de Cruz Roja
Española en Cádiz



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

ANEXO

USO DE LOS CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO

La entidad conveniada, organizadora del acto, con carácter previo a la realización del evento deberá presentar a la Delegación de Cultura y Patrimonio una breve memoria de la actividad en la que se detalle esta información:

1. Descripción de la actividad.
2. Coordinador de la actividad.
3. Propuesta de día, hora de comienzo y finalización de la actividad.
4. Número estimado de participantes y/o asistentes.
5. Propuesta de plan de montaje y desmontaje, así como de carga y descarga.
6. Instalaciones auxiliares, equipamiento o mobiliario adicional requerido, en su caso.

El organizador del acto y las empresas contratadas para el mismo, deberán conocer y atenerse a lo siguiente:

- Deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los percances que pudiesen suceder durante la celebración de la actividad.
- La hora de comienzo y finalización del acto a celebrar deberán consensuarse con el Departamento de Cultura.
- El plan de montaje y desmontaje, así como la carga y descarga siempre deberá consensuarse con los servicios técnicos del Departamento de Cultura, estableciéndose de antemano un día y hora. El organizador deberá facilitar las matrículas de los vehículos al Departamento de Cultura, para la coordinación de la carga y descarga con el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento.
- El servicio de catering deberá estar informado de las condiciones y normas de uso de este equipamiento. La empresa cumplirá con todos los requisitos legales para prestar sus servicios, aportando la documentación que le sea requerida (Registro Sanitario y Licencia para prestar el servicio de Catering).



Ayuntamiento de Jerez



Cruz Roja

- Puesto que en los Claustros no se dispone de cocina ni de zonas auxiliares adaptadas a estos menesteres, no se permitirá cocinar ni freír ningún tipo de alimento.
- El organizador se responsabilizará de la instalación y montaje de todo lo necesario para la realización del acto, así como de la completa limpieza y retirada de residuos y enseres durante la celebración del acto y una vez finalizado, dejando las instalaciones utilizadas en perfectas condiciones. A tal efecto, el organizador deberá contratar un servicio de limpieza que garantice el mantenimiento adecuado de las instalaciones durante la celebración del acto y a su finalización.
- Si se tiene previsto una actuación musical, deberá comunicarlo a los servicios técnicos de Cultura. Las actuaciones musicales que se lleven a cabo en el patio de los Claustros no deberán superar niveles superiores a 100 dBA. Cuando se utilicen sistemas de amplificación para las actuaciones en directo, será obligatoria la instalación de un equipo limitador-controlador acústico que permita asegurar, de forma permanente, el cumplimiento de dicho límite. La música no podrá extenderse más allá de las 23.00 horas. El organizador del acto se compromete al abono de los derechos de autor que se deriven de la actuación musical, debiendo presentar a tal efecto una declaración responsable indicando que asume dicho coste.
- No está permitido pegar, colgar, clavár ni fijar por ningunos medios elementos decorativos o publicitarios en paredes, fachadas, suelos, techos o lugares no autorizados por la Delegación de Cultura.
- El organizador del acto se compromete al estricto cumplimiento de la normativa COVID vigente.